I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se emplaza a los interesados en relación con el procedimiento ordinario 628/2026, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Visto en el Oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en relación con el procedimiento ordinario núm. 0000628/2026, requiriendo a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria el emplazamiento a los posibles interesados en dicho procedimiento, y de la que resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Único.—En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de fecha 8 de octubre de 2026, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el procedimiento ordinario núm.0000628/2026, interpuesto por el Procurador E. G. R., en nombre y representación de WWF ADENA, contra el Decreto 48/2026, dictado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de 29 de junio de 2026, sobre primera modificación del Decreto 23/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el II Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias (BOPA de 10/07/26), se requiere a la Administración demandada para que remita el expediente administrativo y emplace a cuantos aparezcan como interesados.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos pertinentes.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, los interesados en el expediente deberán ser emplazados para que puedan personarse como demandados.

Vistos los preceptos anteriormente referidos y en virtud de la competencia que me confiere el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normativa de general aplicación, en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias el expediente administrativo correspondiente.

Segundo.—Emplazar a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 27 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, P. D. Resolución 16 de septiembre de 2025 (BOPA n.º 187 de 29-IX-2025), la Secretaria General Técnica.—Cód. 2026-09413.

Cód. 2026-09413